ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: "OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA COMUNIDADES INDIGENAS A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UNA RACION ALIMENTICIA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO **N°4600019363** DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026 -2 "

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

Septiembre 2026 DEL 2026

MUNICIPIO: CHIGORODÓ– ANTIOQUIA

INTRODUCCIÓN

Por disposición de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que compendia las normas de la Contratación Estatal, en concordancia con la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Municipio de Chigorodó - Antioquia, elabora el presente estudio previo de justificación, oportunidad y conveniencia para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, que se define en su objeto, alcance y especificaciones en lo que se detalla en este documento previo.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y a los Planes de Acción de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio, suscribió Convenio Interadministrativo N° **N°4600019363** deL22 de agosto de 2026, cuyo objeto es "Integrar Esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar P.A.E. para los niños, niñas y adolescentes de la matricula oficial del Municipio de Chigorodó Antioquia para la vigencia 2026-2y el departamento por 43 dias del calendario escolar En el cual, mediante la acción conjunta y concertada del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "MANA" Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, se contribuirá con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matricula oficial; fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimenticio y un apoyo económico a las manipuladoras de alimentos.

De esta forma se promoverá la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del programa de Alimentación Escolar en los siguientes aspectos. Y el cumplimiento de la resolución 18858 del 2018 donde se establecen los estándares y condiciones mínimas para la ejecución del PAE indígena

- Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, matriculados en las Instituciones Educativas oficiales.
- Fomentar estilos de vida saludables y mejorar la capacidad de aprendizaje de los estudiantes a través del suministro de un complemento alimenticio.
- Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con la ejecución transparente de los recursos públicos.
- Cofinanciar la prestación del servicio de Alimentación Escolar en la entidad.

Con esta contratación se pretende contribuir con el mejoramiento del desempeño académico de las niñas, niños y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas del Municipio de Chigorodó, de esta manera lograr una asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar; el servicio de restaurantes escolares es parte integral del Programa de Atención al Escolar – PAE, con el cual se requiere atender a: 650 escolares de las comunidades indígenas para la vigencia 2026.

Además, se da cumplimiento al marco normativo constituido por la Constitución Política de Colombia, sus artículos 44 y 45 propenden por la protección integral de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes en búsqueda de su bienestar armónico, los artículos 356 y 357 que regulan el Sistema General de Participaciones, la Ley 1098 de 2006 - Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia; la ley 1176 de 2007 – por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 y establecen lineamientos específicos para alimentación escolar; Resolución 3858 de 2007 ICBF - Por la cual se actualizan los Lineamientos Técnico - Administrativos y Estándares para la Asistencia Alimentaria al Escolar; Resolución 643 de 2009 ICBF - Por la cual se adoptan los formatos y plazos para la remisión de la información que permita implementar el seguimiento y monitoreo a los recursos destinados a alimentación escolar; Decreto 3075 de 1997 – Que establece normas de seguridad e higiene alimentaria y las demás directrices que regulen la alimentación escolar en Colombia apuntan al diseño e implementación integral de un sistema que propenda por el desarrollo de un Programa de Alimentación Escolar enmarcado dentro de una serie de requerimientos y especificaciones tendientes a la protección de los menores de edad y enfocados específicamente es sus requerimientos de alimentación escolar.

De igual manera en el numeral 76.17 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a los Municipios garantizar el servicio de restaurante escolar para los estudiantes de su jurisdicción y en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos para tal fin.

Entendiéndose por programa de alimentación escolar, el suministro de víveres para la elaboración de un complemento alimentario durante la jornada escolar, que contribuya a mantener la asistencia regular y apoyar la función cognitiva de los niños, niñas y adolescentes con matrícula oficial en establecimientos educativos del municipio.

La inseguridad alimentaria y nutricional en Colombia, está asociada con factores relacionados a las diferentes variables que intervienen en el sistema alimentario y nutricional, como lo son:

- Disponibilidad y acceso permanente a los alimentos: situación determinada por los medios económicos y las dotaciones con las cuales cuentan los hogares.
- Consumo de los alimentos y aprovechamiento de los mismos: dimensión que se afecta por asuntos de orden económico, cultural y de salud, que inciden en la calidad de vida de las personas;
- Calidad e inocuidad de los alimentos: condicionada por las prácticas agropecuarias, la cadena de intermediarios hasta llegar al consumidor final, por las condiciones sanitarias y condiciones intrínsecas de los alimentos

Se brinda refrigerio porque: En las Instituciones educativas del Municipio la mayoría de los niños son de muy bajos recursos, los cuales no cuentan en sus hogares con un desayuno que llene los requisitos mínimos de nutrición para el buen desarrollo psicomotriz y de desempeño académico.

El municipio, desde hace varios años, viene desarrollando la modalidad de refrigerio o complemento alimentario, el cual se refiere al suministro diario durante el calendario escolar, de por lo menos una ración de alimentos a los escolares matriculados en las Instituciones Educativas oficiales. La ración será entregada preferiblemente al inicio de la jornada escolar, como complemento a la alimentación recibida en el hogar.

Las raciones que se suministrarán deberán cumplir mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía, nutriente y calorías definidas, elaboradas por el departamento de Antioquia gerencia MANA, como se presenta a continuación:

REQUERIIENTO PROMEDIO	KCAL (Kcal)	PROTEINAS (gr)	GRASAS (gr)	CARBOHIDRATOS (gr)	CALCIO (mg)	HIERRO (mg)
7 años – 12 años y 11 meses	1.958	58.7	65.3	283.9	800	15

La minuta que el Municipio de Chigorodó utilizará para la preparación del complemento alimenticio, será la establecida por la gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional MANA, cumpliendo con todas sus raciones y gramajes con el contenido de calorías, proteínas, grasas, carbohidratos, calcio y hierro que requiere cada complemento por alumno en la jornada escolar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.1. OBJETO"OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA COMUNIDADES INDIGENAS A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UNA RACION ALIMENTICIA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO **N°4600019363** DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026 -2 "

2.2. Especificaciones y características del bien o servicio:

INGREDIENTES	UNIDAD DE MEDIDA	GRAMOS	VALOR UNITARIO	CANTIDAD 670 CUPOS 43 DÍAS	CANTIDAD REDONDEADA	VALOR TOTAL
Aceite vegetal	500	381,00	$ 6.500,00	255270	510,54	$ 3.318.510,00
Achiote	1000	24,00	$ 8.000,00	16080	16,08	$ 128.640,00
Ajo	1000	16,00	$ 15.500,00	10720	10,72	$ 166.160,00
Albahaca fresca	1000	1,00	$ 19.900,00	670	0,67	$ 13.333,00
Arroz	500	1.700,00	$ 4.500,00	1139000	2278	$ 10.251.000,00
Azúcar blanco	500	175,00	$ 4.500,00	117250	234,5	$ 1.055.250,00
Bagre	1000	280,00	$ 25.100,00	187600	187,6	$ 4.708.760,00
Banano	1000	690,00	$ 4.500,00	462300	462,3	$ 2.080.350,00
Borojó	1000	160,00	$ 15.000,00	107200	107,2	$ 1.608.000,00
Carne de cerdo	1000	600,00	$ 30.000,00	402000	402	$ 12.060.000,00
Carne de res	1000	570,00	$ 39.000,00	381900	381,9	$ 14.894.100,00
Cebolla cabezona	1000	631,00	$ 3.900,00	422770	422,77	$ 1.648.803,00
Cebolla junca	1000	39,00	$ 3.900,00	26130	26,13	$ 101.907,00
Cilantro	1000	30,00	$ 3.000,00	20100	20,1	$ 60.300,00
Cocoa en polvo	200	12,00	$ 11.000,00	8040	40,2	$ 442.200,00
Frijol cargamanto rojo	500	160,00	$ 10.175,00	107200	214,4	$ 2.181.520,00
Gallina	1000	640,00	$ 31.980,00	428800	428,8	$ 13.713.024,00

Guayaba	500	320,00	$ 6.000,00	214400	428,8	$ 2.572.800,00
Habichuela	1000	30,00	$ 10.000,00	20100	20,1	$ 201.000,00
Huevos	55	495,00	$ 650,00	331650	6030	$ 3.919.500,00
Leche de vaca en polvo	1000	415,00	$ 33.000,00	278050	278,05	$ 9.175.650,00
Lechuga común	1000	40,00	$ 6.000,00	26800	26,8	$ 160.800,00
Lenteja	500	200,00	$ 5.500,00	134000	268	$ 1.474.000,00
Limón	1000	580,00	$ 4.900,00	388600	388,6	$ 1.904.140,00
Lulo	1000	210,00	$ 6.000,00	140700	140,7	$ 844.200,00
Maíz amarillo	1000	163,44	$ 10.600,00	109504,8	109,5048	$ 1.160.750,88
Maíz blanco	1000	160,00	$ 10.600,00	107200	107,2	$ 1.136.320,00
Maíz pira	1000	120,00	$ 5.600,00	80400	80,4	$ 450.240,00
Maíz tierno	1000	480,00	$ 10.600,00	321600	321,6	$ 3.408.960,00
Maíz trillado	1000	920,00	$ 5.600,00	616400	616,4	$ 3.451.840,00
Mango	1000	500,00	$ 5.600,00	335000	335	$ 1.876.000,00
Oregano	1000	1,00	$ 8.954,00	670	0,67	$ 5.999,18
Panela	500	210,00	$ 3.900,00	140700	281,4	$ 1.097.460,00
Papa criolla	1000	60,00	$ 9.200,00	40200	40,2	$ 369.840,00
Papa sabanera	1000	100,00	$ 6.000,00	67000	67	$ 402.000,00
Pepino cohombro	1000	200,00	$ 4.750,00	134000	134	$ 636.500,00
Piña	1000	550,00	$ 6.500,00	368500	368,5	$ 2.395.250,00

Plátano hartón maduro	1000	330,00	$ 10.900,00	221100	221,1	$ 2.409.990,00
Plátano hartón verde	1000	1.430,00	$ 7.000,00	958100	958,1	$ 6.706.700,00
Plátano popocho verde	1000	270,00	$ 6.000,00	180900	180,9	$ 1.085.400,00
Queso campesino	500	245,00	$ 14.000,00	164150	328,3	$ 4.596.200,00
Repollo blanco	1000	130,00	$ 4.300,00	87100	87,1	$ 374.530,00
Sal yodada	500	33,00	$ 1.737,00	22110	44,22	$ 76.810,14
Tomate aliño	1000	776,00	$ 8.000,00	519920	519,92	$ 4.159.360,00
Yuca	1000	1.260,00	$ 5.700,00	844200	844,2	$ 4.811.940,00
Zanahoria	1000	110,00	$ 4.344,00	73700	73,7	$ 320.152,80
						$129.616.190

ELEMENTOS DE ASEO

PRODUCTO		CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL
ESPONJA LAVALOZA	UNIDAD	4	$ 1.755,00	$ 7.020,00
LAVALOZA	1000ML	3	$ 10.718,93	$ 32.156,78
DETERGENTE EN POLVO	1000G	2	$ 12.425,40	$ 24.850,80
BLANQUEADOR/LIMPIDO	2000ML	1	$ 14.221,50	$ 14.221,50
LIMPION	UNIDAD	4	$ 5.460,00	$ 21.840,00
BOLSA BASURA NEGRA	50UDS	1	$ 39.000,00	$ 39.000,00
BOLSA BASURA VERDE	50UDS	1	$ 43.500,00	$ 43.500,00
BOLSA BASURA BLANCA	50UDS	1	$ 43.500,00	$ 43.500,00
JABON LIQUIDO MANOS	1000ML	2	$ 18.016,00	$ 36.032,00
GUANTES DOMESTICOS	UNIDAD	1	$ 6.029,14	$ 6.029,14
GUANTES DE VINILO	100UDS	1	$ 28.177,50	$ 28.177,50
TAPABOCAS	100UDS	1	$ 16.380,00	$ 16.380,00
GORRO TIPO ORUGA	100UDS	1	$ 24.570,00	$ 24.570,00

ESCOBA	UNIDAD	1	$ 9.750,00	$ 9.750,00
TRAPERO	UNIDAD	1	$ 10.725,00	$ 10.725,00
RECOGERDOR	UNIDAD	1	$ 8.049,00	$ 8.049,00
BALDE	UNIDAD	1	$ 12.675,00	$ 12.675,00
				378.476,72

POR CADA KIT 2 A LAS 16 SEDES EDUCATIVAS

MENAJE

ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
VASOS PLASTICOS	505	$ 3.900,00	$ 1.969.500,00
PLATOS CON DIVISIONES PLASTICOS	501	$ 6.300,00	$ 3.156.300,00
CONGELADOR	1	$ 3.315.000,00	$ 3.315.000,00
VALDES CON TAPA	14	$ 81.770,00	$ 1.144.780,00
NEVERA	1	$ 3.518.161,00	$ 3.518.161,00
OLLA CALDERO	14	$ 151.300,00	$ 2.118.200,00
			$ 15.221.941,00

Valor ración por niño departamento	$4.499=129.616.190
Prepuesto por 16 manipuladoras durante 43 días del calendario escolar	$63.745.315
Reconocimiento económico para manipuladoras según lo expuesto en el convenio	$1.482.449 por 43 días por cada mes laborado se le pagara un día más por la recesión de víveres y la limpieza y desinfección que dando así por día a laborado 1.482.449

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA POR ENTREGA			
DESCRIPCIÓN DE TRANSPORTE	**RUTA**	**CANTIDAD**	**VALOR**
FURGÓN	RUTA 1:	1	500.000
FURGÓN	RUTA 2: RURAL INDÍGENAS	4	900.000
FURGÓN	RUTA 3: RURAL	1	500.00
FURGÓN	RUTA 4:	5	1.000.000

FURGÓN	RUTA 5: RURAL	5	1.000.000
		TOTAL	**3.900.000**
TOTAL, ENTREGA	4		
VALOR TOTAL	$ 15.600.000		

GAS	52 PIPETAS A -130.000

Esto incluye el empaque la entrega y el personal en cargado para la distribución.

Días calendario escolar a ejecutar	43 das calendario escolar
Ración preparada en sitio departamento	$129.616.190
Logística y trasporte departamento	$15.600.000
Presupuesto para el plato servido personal manipulador o bonificación manipuladoras departamento	$63.745.315
GAS	6.800.000
ASEO	$5.298.674
MENAJE	$15.221.941

PAE INDIGENA

N°	CODIGO DANE	NOMBRE UNIDAD APLICATIVA (U.A)	CUPOS ASIGNADOS A U. A
1	**405172001491**	C. E. R. INDIGENISTA CHIGORODOCITO	70
2	**205172007512**	C. E. R. INDIGENISTA DOJURA	75
3	**205172007563**	C. E. R. INDIGENISTA GUAPA ALTO	41
4	**205172007555**	C. E. R. INDIGENISTA JURADO SAUDO	22
5	205147000309	I. E. R. INDIGENISTA POLINES	171
6	205147000309	Comunidad CARIAÑO	19
8	205147000309	Comunidad CHIRODOCITO CONGO	20
9	205147000309	Comunidad CHIRODOCITO REMIGIO	45
10	205147000309	Comunidad CHIGORODOCITO CENTRO	40
11	205147000309	Comunidad JURADO ALTO	23
12	205147000309	Comunidad JURADO CONGO	55
13	205147000309	Comunidad MINA	21
14	205147000309	Comunidad GUAPA ALTO	18
15	205147000309	Comunidad llano grande	20
TOTAL			**670**

Para realizar las entregas hay que verificar por entrega el simat
Hay que realizar la bonificación de manipuladoras con forma a las disipaciones del convenio **N° °4600019363 firmado entre el departamento de Antioquia y el municipio**

Especificaciones del Bien, Características y Cantidades: Ficha Técnica:
Autorizaciones y permisos: No requiere
3.4 Alcance: Prestación del servicio de alimentación escolar durante 111 días calendario escolar y las demás actividades necesarias para el suministro de la ración servida a los estudiantes beneficiarios del PAE indígena, y el pago de la bonificación al personal manipulador.

ALMACENAMIENTO

El contratista deberá cumplir con un espacio de bodega para realizar el almacenamiento, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe tener como dotación mínima: equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos, transportadores, etc.).

La bodega debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. Además, debe solicitar inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con un concepto favorable y mantenerlo durante el tiempo que dure el contrato.

El contratista debe contar con una bodega en el municipio de Chigorodó, con un área mínima y de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de bodega de mayor capacidad, el Contratista procederá a realizar el respectivo cambio, previo aval de la Supervisión del Programa.

1. Para la operación del programa, el contratista deberá contar con canastillas suficientes que permitan el almacenamiento, transporte y distribución en forma adecuada, respetando un margen mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos cuando las canastillas sean apiladas. Las canastillas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado. Para el transporte y almacenamiento de verduras, se dispondrá de canastillas con rejilla o perforaciones.

2. El contratista, deberá disponer de estibas para el almacenamiento y transporte de alimentos (cuando el vehículo no tenga el piso acanalado), en número suficiente para garantizar las condiciones sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, o la normatividad vigente que lo modifique. Las estibas empleadas, deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado.

3. El contratista deberá contar con mínimo una carretilla por vehículo empleado para el transporte de alimentos, conservando las mismas características de las solicitadas para la bodega.

CONDICIONES GENERALES DE ALMACENAMIENTO.

La bodega y los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 o la normatividad vigente que lo modifique. Dicha bodega, debe contar con concepto sanitario Favorable, emitido por Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio correspondiente o la entidad que le competa en caso de plantas.

Si durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario emitido cambia a FAVORABLE CONDICIONADO, el contratista deberá cumplir con las acciones que subsanen los hallazgos encontrados por la autoridad sanitaria y solicitar nueva visita, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha de la visita en que se cambió el concepto. Si el concepto sanitario cambia a DESFAVORABLE, el contratista tendrá plazo de un día (1) hábil para realizar todas las adecuaciones que retornen al concepto sanitario FAVORABLE o realizar cambio de planta o bodega que cumpla dicho requisito.

Las condiciones requeridas para la planta o bodega (área y concepto sanitario), los equipos e implementos mínimos para la ejecución del contrato, serán verificadas y avaladas durante visita en la etapa de evaluación de propuestas. El área y equipos, deben estar disponibles al momento de realizar la visita.

PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN.

En cada establecimiento educativo diariamente, las procesadoras de alimentos preparan la alimentación correspondiente al número de cupos asignados y acorde al menú programado para el día y según los ciclos de menú establecidos por la Gerencia de MANA. Cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas, aplicando los formatos establecidos por el MEN para la operación del programa, así como mantener la imagen institucional del Departamento de Antioquia, Ministerio de educación Nacional y el Municipio de Chigorodó dando cumplimiento al lineamiento.

La alimentación es distribuida y posteriormente preparada en sitio para ser consumida en el área de comedor destinada para tal fin, el cual deberá estar en adecuadas condiciones de aseo y organización antes de cada uno de los horarios establecidos para la distribución de los complementos. El servicio de comedor escolar debe ser distribuido en el horario concertado con cada establecimiento educativo y acorde con los rangos establecidos a continuación:

- Complemento alimentario jornada de la mañana
- Complemento alimentario jornada de la tarde

El día anterior a la preparación del menú, el personal procesador de alimentos debe verificar con el coordinador del establecimiento educativo o docente responsable, la asistencia de los escolares y el número total de raciones a preparar, según la asistencia de éstos, realizando la consignación de dicha información en la bitácora disponible en el comedor escolar, debido a que en algunas ocasiones se presenta desescolarización parcial por jornadas culturales o pedagógicas u otras novedades. Si una vez verificada la asistencia de

los escolares, el establecimiento educativo no reporta novedades y se prepara la totalidad de cupos, generándose sobras limpias de alimentos preparados, estas serán distribuidas a los menores suplentes y/o otros escolares de la Institución.

Cuando se presenten sobrantes de productos o materia prima en los comedores escolares luego de preparar el menú del día, por diferentes motivos como desescolarización por emergencias, preparación del menú para un número menor de cupos de los asignados o último día antes del período vacacional, entre otros y que no serán utilizados en la misma semana; éstos se podrán utilizar para reforzar las minutas de los días siguientes, esto debe darse a conocer a la coordinación del PAE de tal forma que se cerciore de su entrega total. El procedimiento a seguir cuando se presente el caso anterior es el siguiente:

En ningún momento estará permitido el consumo de alimentos, por personas diferentes a los escolares titulares de derecho principales o suplentes del Programa o las procesadoras de alimentos con la ración destinada para ellas. Por lo tanto, si en el establecimiento educativo se promueve o se realiza el consumo de alimentos por parte de otras personas a las indicadas, se procederá con el reporte a Secretaría de Educación para que se inicie con el trámite administrativo al que haya lugar por mal manejo de los recursos públicos.

Igualmente, será objeto de reporte a la Secretaría de Educación para la cultura para el inicio del trámite administrativo al que haya lugar, el retiro de materia prima o alimentos procesados por parte del personal docente y/o administrativo del establecimiento educativo, salvo los casos que autoriza el pliego de condiciones.

En ambos casos, si la situación reportada es originada por el personal procesador de alimentos, el contratista deberá dar inicio al procedimiento que tenga establecido internamente para dar solución a ello basados en las directrices establecidas por la secretaría de Educación para la Cultura y deberá pasar copia del proceso a dicha secretaria.

Cuando se presenten pérdidas o hurtos de materia prima o insumos de aseo por deficientes condiciones de seguridad en las instalaciones físicas de operación del Programa (falta de rejas de seguridad, cerraduras violentadas, aberturas en techos y paredes que permitan el ingreso de personas), el establecimiento educativo, será el responsable de la reposición de los mismos o en su defecto el contratista deberá coordinar con la Secretaría Educación y cultura las acciones a implementar con el fin de no afectar la adecuada prestación del servicio. Cuando se detecten factores de riesgo que puedan llevar a la pérdida o hurto de estos elementos, el contratista deberá notificar por escrito a corto plazo a las directivas del establecimiento educativo con copia a la Secretaría de Educación para la cultura con el fin de que la Institución educativa tome las medidas correctivas que evite la ocurrencia del hecho.

CICLOS DE MENÚ.

El ciclo menú que se ofrece en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), obedece a los lineamientos técnico - administrativos definidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 24371 del 30 de diciembre del 2016. Los ciclos de menú a utilizar serán los aprobados por la Gerencia de MANÁ.

El Contratista, además suministrará la alimentación al grupo procesador de alimentos, con base en la ración definida para los escolares teniendo en cuenta el grupo de edad.

El contratista en cada establecimiento educativo atendido debe cumplir con el ciclo de menú definido para la modalidad (Anexo A ciclo de menú aprobados por la Gerencia de MANA) garantizando la entrega estricta de las preparaciones y gramaje en las porciones definidas para los titulares de derecho, por cada uno de los ciclos de menú. El contratista deberá publicar en cada uno de los espacios destinados para la prestación del servicio, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, el ciclo de menú según tipo de complemento suministrado, incluye la lista de intercambio y guía de preparación de los alimentos estipulados en el ciclo de menú, la cual se debe imprimir y mantener en el área de distribución; no obstante, cualquier cambio de alimentos basado en dicha lista de intercambio debe ser solicitado a la o supervisión. Además, deberá reposar una copia del ciclo de menú en el área de procesamiento.

La impresión del ciclo de menú debe ser clara y legible, para facilitar la lectura y consulta por parte de las distribuidoras y comunidad educativa. Con la primera entrega de la modalidad de atención, el Contratista deberá distribuir dichos ciclos de menú a cada establecimiento educativo en dos copias para cada uno. Adicional al ciclo de menú los contratistas deberán coordinar con las directivas del establecimiento educativo, la Publicación en un lugar visible a toda la comunidad educativa la Ficha Técnica de información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño, impresión e información definidas por el MEN. Así como mantener la imagen institucional del Departamento de Antioquia, Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Chigorodó dando cumplimiento al lineamiento.

Los pesos de los alimentos se encuentran calculados en peso neto según los gramajes relacionados en el ciclo de menú a excepción de las frutas las cuales se encuentran en peso bruto.

En los casos en los cuales sea necesario realizar cambio de menú por presentarse inconvenientes con alguno de los alimentos que lo conforman tales como sobre maduración o no maduración de la fruta, inconvenientes con suministro de algún componente, entre otros, el contratista lo podrá realizar notificándole en forma inmediata por escrito el cambio a la supervisión o interventoría, explicando los motivos y el reemplazo a realizarse. No se permite realizar cambios de una sola preparación del menú con el fin de garantizar el aporte nutricional del mismo.

Cabe anotar que el cambio del producto se debe realizar asegurando el suministro del mismo a la totalidad de cupos entregados en el establecimiento educativo, con fin de evitar diversidad de productos al interior de este. El contratista podrá realizar dichos cambios notificándole a la supervisión de forma inmediata por escrito relacionando los motivos del mismo y el reemplazo a realizarse. Será la Supervisión quien notificará a la Secretaria de Educación para la cultura, los cambios realizados por el contratista en cada situación.

Cuando se presente rechazo de algún alimento o preparación del ciclo por parte de los titulares de derecho, la Supervisión, determinará el tipo de rechazo y su magnitud, planteando una propuesta de menú o preparación de similar costo y aporte nutricional, que

será autorizada y aprobada por la Secretaría de Educación para la cultura y oficializarlo al Contratista.

Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, lineamiento técnico administrativo PAE. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes.

Acorde con lo establecido en el título III capítulo I de la Resolución 2674 de 2013 y las normas vigentes que lo modifiquen, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria, todos los alimentos que se expendan directamente al consumidor deberán obtener el registro o permiso o notificación sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.

El alimento o productos a suministrar deben ser acorde a lo indicado en la ficha técnica donde se indican las características generales, microbiológicas, físico químicas y normatividad que le aplica. El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y demás normas vigentes.

El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta (Si aplica) y tener disponible las fichas técnicas y listado de marcas aprobado por la Gerencia de MANA, de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato.

Cuando en la prestación del servicio se detecte productos que no cumplen con las características generales de materia prima, el contratista deberá identificarlos como "productos no conformes" e indicar por escrito el procedimiento para la disposición final de los mismos.

Con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, el contratista deberá realizar, registrar y reportar compras locales (Municipio de Chigorodó) mensuales de alimentos, bienes o servicios. Los productos o servicios no encontrados en el municipio de Chigorodó se podrán hacer a proveedores de la región o del departamento. La compra local de los bienes a pequeños productores debe ser superior al 30%.

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO.

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013 para el manejo de alimentos y productos alimenticios.

Los productos de panadería que conforman el ciclo de menú deberán ser preparados con máximo 48 horas de anticipación a la distribución. A excepción de los panificados como calados y bizcochos que por sus características propias y vida útil no lo ameritan.

MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO EN BODEGA O PLANTA Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Cuando la Supervisión observe en las bodegas o plantas de los contratistas o en los establecimientos educativos, situaciones que pueden poner en riesgo la salud pública, debe realizar inmediatamente el reporte al ente sanitario competente, con copia a la Secretaría de educación para la cultura, para que se realice el procedimiento técnico y administrativo correspondiente. Las situaciones a reportar entre otras son:

- Producto vencido.
- Producto deteriorado o contaminado (animales, insectos o roedores o sustancias químicas), que ponga en riesgo la salud de los escolares.

PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO.

El Contratista debe implementar y desarrollar un plan de saneamiento básico, que tenga aplicabilidad para la bodega o planta del contratista y áreas destinadas para la prestación del servicio en los establecimientos educativos, acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: Programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento y suministro de aguas, cumpliendo con las cuatro funciones básicas.

- Abastecimiento de agua.
- Limpieza y desinfección.
- Control de plagas.
- Residuos sólidos.

DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE.

El Contratista cada 10 días hará entrega de los víveres de acuerdo con los pedidos realizados por Secretaría de Educación para la cultura, entregará en cada establecimiento educativo atendido y reportados al inicio de la ejecución del contrato o con el ingreso de un establecimiento nuevo, las materias primas, al personal distribuidor según el ciclo de menú correspondiente y los cupos asignados. Los productos deberán ser entregados en cada una de las instituciones educativas, en un horario que no afecte la distribución de las raciones preparadas a los beneficiarios, con el personal distribuidor de alimentos; quien deberá verificar el menú entregado según la semana que corresponda y las cantidades, teniendo en cuenta el pedido realizado el ciclo de menú. En caso de presentarse algún contratiempo con las entregas, éstas se podrán realizar hasta media hora después de la hora establecida, previa coordinación con la Secretaría de Educación para cultura y el establecimiento educativo.

El contratista deberá suministrar los insumos necesarios para preparar las raciones a los beneficiarios, según lo relación de cupos establecidos por el Municipio en cada una de las unidades de servicio, los cuales serán entregados por la empresa contratista bajo las condiciones de sanidad necesarias exigidas por la normatividad legal vigente en alimentos,

con el fin de evitar enfermedades transmitidas por alimentos y siguiendo las especificaciones de los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS PAE .

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, asegurando que los productos conserven hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares o bodega, para lo cual deben emplear vehículos que tengan control de temperaturas. La temperatura de estos alimentos no podrá ser superior a 0ºC en el producto congelado.

El vehículo debe conservar durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario FAVORABLE, en caso de cambio de este concepto, el contratista deberá aportar un vehículo que cumpla con todas las condiciones requeridas.

El transporte de los alimentos debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y deberá tener la documentación al día incluida la revisión técnica mecánica del vehículo.

Los vehículos utilizados para la realización de esta actividad, deberán ser suficientes para garantizar la entrega adecuada de los alimentos y mantenerse durante toda la ejecución del contrato. En caso de requerirse el cambio de alguno de ellos, este trámite deberá ser autorizado previamente por parte de la Interventoría o Supervisión, quien verificará que cumplan en todos los casos con la misma normatividad.

Si durante la ejecución del contrato, se identifica que la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos no es oportuna, el contratista deberá adecuar el proceso de logística o disponer de un mayor número de vehículos para dar cumplimiento a los horarios establecidos para las entregas en el presente pliego de condiciones o si durante la ejecución del contrato se presenta disminución de cupos, el contratista podrá proponer a la supervisión para que esta evalúe, un menor número de vehículos siempre y cuando se garantice en todo momento la entrega oportuna del servicio en los horarios establecidos. Para tal efecto, la Administración Municipal estimó un número mínimo de vehículos para estos ítems así:

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.

Con el fin de dar respuesta a lo establecido en la resolución 24371 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, el contratista deberá diligenciar la siguiente información:

- Acta de entrega de víveres, mínimo una por institución cada 10 días
- Control de Temperaturas de refrigeración, congelación (diario)
- Kardex (diario)
- Plan Saneamiento básico (diario)
- Compras públicas (acumulado mensual)

Nota: las compras públicas deben de ser superior por entregas al 30%

Adicional a lo anterior el contratista deberá presentar un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el pliego de condiciones. Los aspectos a tener en cuenta para la presentación de dicho informe se le señalarán al contratista por parte de la Secretaría de Educación para la Cultura una vez firmada el acta de inicio a la ejecución del contrato.

Es de anotar que, una vez finalizada la ejecución del contrato, el contratista no podrá retirar del comedor escolar, ningún tipo de documentación y/o avisos generados entorno al programa y que dan respuesta a lo requerido en el pliego de condiciones.

Estos y todos los formatos que sean implementados por MANA y/o la Secretaria de Educación para la Cultura, deben ser diligenciados en los tiempos estimados deben ser entregados completamente a la supervisión del contrato por parte de secretaria de educación y Cultura, como respaldo indispensable para el pago mensual.

RECURSO HUMANO.

Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo tareas que se le asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. Si durante la ejecución del contrato, el Contratista realiza cambios en el personal asignado para el desarrollo del Programa, éste deberá cumplir con el mismo perfil exigido para la actividad a desempeñar establecido en el pliego de condiciones, realizando todas las acciones a las que haya lugar para garantizar la adecuada prestación del servicio; situación que se debe informar a la Interventoría o Supervisión del Programa.

Personal para el transporte y la distribución de insumos y alimentos. El conductor y el auxiliar para la distribución de los insumos y alimentos de cada vehículo empleado en el Programa, deberá tener certificado vigente como manipulador de alimentos y portarlo de manera permanente; con experiencia mínima de seis (6) meses en la manipulación y transporte de alimentos. Este personal deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones contempladas en el capítulo III artículo 14 de la Resolución 2674 de 2013.

Personal Operativo para la preparación y distribución de los alimentos en la modalidad de ración preparada en sitio:

El número de procesadoras (es) exigidas(os) al contratista será de diesiseis (16) manipuladoras, las cuales serán distribuidas entre tiempo completo y medio tiempo según la siguiente tabla.

N°	CODIGO DANE	NOMBRE UNIDAD APLICATIVA (U.A)	CUPOS ASIGNADOS A U. A	NUMERO DE MANIPULADORAS	HORAS DIARIAS
1	**405172001491**	C. E. R. INDIGENISTA CHIGORODOCITO	70	1	5

2	**205172007512**	C. E. R. INDIGENISTA DOJURA	75	2	1 de cuatro y una de 5
3	**205172007563**	C. E. R. INDIGENISTA GUAPA ALTO	41	1	5
4	**205172007555**	C. E. R. INDIGENISTA JURADO SAUDO	22	1	4
5	205147000309	I. E. R. INDIGENISTA POLINES	171	2	7
6	205147000309	Comunidad CARIAÑO	19	1	4
7	205147000309	Comunidad CHIRODOCITO CONGO	45	1	5
8	205147000309	Comunidad CHIRODOCITO REMIGIO	40	1	4
9	205147000309	Comunidad CHIGORODOCITO CENTRO	23	1	4
10	205147000309	Comunidad JURADO ALTO	55	1	5
11	205147000309	Comunidad JURADO CONGO	21	1	4
12	205147000309	Comunidad MINA	18	1	4
13	205147000309	Comunidad GUAPA ALTO	70	1	4
14	205147000309	Comunidad llano grande	75	1	4
TOTAL			**670**	**16**	

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Nombre	Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Carne y aves de corral	50111500	50	11	15
Huevos y sustitutos	50131600	50	13	16
Grasas y aceites vegetales comestibles	50151500	50	15	15
Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	50161500	50	16	15
Hierbas y especias y extractos	50171500	50	17	15
Legumbres	50221000	50	22	10
Cereales	50221100	50	22	11
Lentejas	50404500	50	40	45

2.4 Alcance: El presente objeto contractual tiene como finalidad garantizar la operación integral del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026-2 en el municipio de Chigorodó, asegurando la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio de suministro de complementos alimentarios a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio. En síntesis se busca asegurar que los estudiantes del sistema educativo oficial del municipio reciban un servicio alimentario adecuado, seguro y oportuno, contribuyendo al bienestar, la permanencia escolar y el mejoramiento de las condiciones nutricionales durante el año lectivo 2026.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del Contratista de las actividades del objeto del contrato.
4. Facilitar al contratista, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
5. Designar un supervisor del contrato
6. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya cumplido con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.
7. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.
3. Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados.
5. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia.
6. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
8. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

9. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.

2.5.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir todas y cada una de las siguientes actividades:

1. Suministrar los víveres, objeto del presente proceso de selección, garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio, de conformidad con los parámetros establecidos por el Municipio, teniendo en cuenta el ciclo del menú y cumpliendo con los lineamientos técnicos expuestos según la resolución 335 del 2021.
2. Elaborar actas de víveres con cantidad y calidad de los alimentos suministrados.
3. Hacer parte y Asistir a las capacitaciones de Comité de Alimentación al Escolar, comité municipal de seguimiento compuesto, comité municipal de seguimiento, mesa pública de seguridad alimentaria, comité técnico operativo.
4. Responder y acatar las recomendaciones y requerimientos que sobre la ejecución del contrato le formule el Municipio y la supervisión.
5. Realizar el pago de reconocimiento económico conforme a lo establecido en el convenio suscrito con la gobernación de Antioquia y allegar constancia de entrega de bonificación a cada manipuladora de cuerdo a las horas establecidas, a la secretaría de Educación para la Cultura de Chigorodó.
6. Garantizar que la bodega, los equipos e implementos utilizados en ella, cumplan con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, o las normas vigentes que lo modifiquen. La bodega debe contar con concepto sanitario FAVORABLE, emitido por Secretaría de Salud del Municipio.
7. El contratista en cada establecimiento educativo atendido debe cumplir con el ciclo de menú definido, en el cual se especifica el peso bruto y el peso de servida de cada alimento, adicional el contratista deberá basarse en las guías de preparación de MANA para la elaboración de las raciones. También deberá publicar en cada uno de los comedores escolares en un lugar visible a toda la comunidad educativa, el ciclo de menú según tipo de complemento suministrado, así mismo debe reposar una copia del al interior del área de producción y/o distribución para el manejo de las procesadoras de alimentos.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021 y al Acuerdo 004 de 2022 "Chigorodó, adquiriendo localmente (Chigorodó en primer momento) alimentos comprados a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos. Entregar anexo dispuesto por la gobernación para compras públicas.
9. Entregar los víveres en los horarios establecidos por las instituciones educativas.
10. Transportar los alimentos de acuerdo con lo establecido en la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen.
11. El contratista debe presentar mensualmente de forma física y en medio magnética los siguientes formatos diligenciados en bodega.

- Control de temperatura de equipos de refrigeración y congelación
- Control de temperatura de procesos
- Formatos plan de saneamiento básico
- Kárdex
- Los demás formatos que se generen y que sean delegados por la supervisión del contrato.

12. Mantener indemne al Municipio de Chigorodó – Secretaría de educación para la cultura, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015.
13. Reportar de forma escrita a la Secretaría de educación para la cultura las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran al interior o fuera del establecimiento educativo y que afecten la prestación del servicio y/o el normal desarrollo del contrato inmediatamente tenga conocimiento de ellas.
14. Aceptar y recibir las visitas de Supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el momento en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.
15. El contratista para realizar solicitud de pagos debe presentar constancia del cumplimiento por entrega de víveres y bonificación a manipuladoras firmada por el rector y el cabildo municipal.
16. Se debe evidenciar una persona delegada del cabildo indígena para la realización de acompañamiento a visitas de inspección y vigilancia.

PARÁGRAFO: En todo caso, el contrato deberá interpretarse conforme a las Especificaciones Técnicas anexas al presente contrato.

2.6. Lugar de ejecución: El servicio se prestará principalmente en el municipio de Chigorodó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Chigorodó.

2.7. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones: La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2.8. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos: La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b).

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes en relación con la

Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

Que analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

2.9. Interventoría – Supervisión: El Municipio de Chigorodó, verificará la calidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones del mismo, a través de la Secretaria Educación para la Cultura

2.10. Tipo de contrato: Prestación de servicios.

2.11. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución 43 días calendario escolar, contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución N° 18858 de 2018, estableció que cuando las comunidades indígenas manifiesten su interés en operar el Programa de Alimentación Escolar – PAE Indígena, las entidades territoriales deberán celebrar el respectivo contrato con dichas comunidades, en reconocimiento de su autonomía, identidad cultural y formas propias de organización.

Para el efecto, tal y como lo establece la Resolución N° 18858 de 2018 en el inciso segundo del numeral 5.1. la causal de contratación directa aplicable corresponde a la prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es, Contratos interadministrativos.

El artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, precisando que el Cabildo Indígena es una entidad pública especial, con capacidad para representar legalmente a la comunidad indígena, ejercer autoridad y desarrollar las actividades que le atribuyen la Constitución, la ley, sus usos, costumbres y reglamentos internos.

Igualmente, el Consejo de Estado en sentencia de 30 de octubre del 2015 reiteró que los Cabildos Indígenas y las Asociaciones Tradicionales de Autoridades Indígenas son entidades de derecho público de carácter especial y señaló que de acuerdo a las sentencias de la Corte Constitucional, las diferentes comunidades indígenas del país poseen la autonomía necesaria para regular la gestión de los asuntos propios, en diferentes materias, dentro de las limitaciones que les impone la Constitución Política de 1991 .

Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 adicionó el literal l) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, autorizando la celebración de contratos o convenios entre entidades estatales y los cabildos indígenas o asociaciones de autoridades tradicionales

indígenas, cuando el objeto contractual esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

En virtud de lo anterior, los cabildos indígenas ostentan la naturaleza jurídica que permite la celebración de contratos interadministrativos, al tratarse de entidades públicas especiales, que actúan dentro del marco de sus competencias legales.

Que el Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó manifestó formalmente su interés y solicitó al Municipio de Chigorodó la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE Indígena en el territorio municipal, para lo cual suscribió una unión temporal con el Resguardo Indígena Río Alto San Juan, conformando la UNIÓN TEMPORAL PAE DIFERENCIAL CHIGORODÓ 2026, con el propósito de operar el programa bajo un enfoque diferencial, respetando los usos, costumbres y formas propias de organización de las comunidades indígenas beneficiarias.

En atención al marco normativo y jurisprudencial expuesto, resulta jurídicamente procedente y pertinente acudir a la celebración de un contrato interadministrativo para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE Indígena en el municipio de Chigorodó.

En consecuencia, la celebración de un contrato interadministrativo no solo resulta legalmente viable, sino que además se constituye en el mecanismo más idóneo, pertinente y acorde con el enfoque diferencial, los principios de autonomía, pluralismo, diversidad étnica y cultural, y los fines esenciales del Estado, garantizando la correcta implementación del PAE Indígena y la atención integral de la población beneficiaria.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. El valor estimado. Se estima como presupuesto oficial la suma **DOCIENTOS TEINTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS PESOS ($236.282.120)** el cual se estableció con el análisis económico realizado, la Consulta de bases de datos en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente, se encontró los siguientes procesos de contratación que tienen por objeto, el suministro de bienes y servicios similares al del proceso de contratación que será adelantado por ese Ente a través de la Secretaria de Educación para la Cultura el histórico del municipio de procesos anteriores relacionados con el objeto y el presupuesto con el que cuenta el municipio para la presente contratación.

4.2. Análisis del Sector

4.2.1. Contexto general del sector

El Programa de Alimentación Escolar – PAE hace parte de las políticas públicas nacionales orientadas a garantizar el acceso, permanencia y bienestar de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de alimentación adecuada durante la jornada escolar.

En el caso de las comunidades indígenas, la ejecución del PAE adquiere una connotación especial, en tanto debe desarrollarse bajo un enfoque diferencial, respetando la diversidad étnica y cultural, los usos, costumbres, sistemas alimentarios propios y las formas tradicionales de organización y gobierno de los pueblos indígenas, conforme a los artículos 7, 8, 70 y 330 de la Constitución Política.

Por tal razón, el PAE Indígena no puede analizarse exclusivamente desde una lógica de mercado tradicional, sino desde un enfoque de derechos, autonomía y reconocimiento de la diversidad cultural.

4.2.2. Marco normativo que regula el sector

El sector del PAE Indígena se encuentra regulado, entre otras normas, por:

- Resolución N° 18858 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, que establece la obligación de contratar directamente con las comunidades indígenas cuando estas manifiesten su interés en operar el programa.
- Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en especial las causales de contratación directa aplicables a contratos interadministrativos.
- Ley 2160 de 2021, que reconoce a los cabildos indígenas como entidades públicas especiales, con capacidad para contratar y ejecutar recursos públicos.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, que reconoce la autonomía de los pueblos indígenas para gestionar sus asuntos propios.

Este marco normativo define de manera expresa y obligatoria el sujeto con el cual debe contratarse, eliminando la discrecionalidad en la selección del ejecutor cuando la comunidad indígena manifiesta formalmente su interés.

4.2.3. Análisis de la oferta en el sector

Desde una perspectiva general, existen en el mercado operadores privados y organizaciones sin ánimo de lucro con experiencia en la ejecución del PAE. No obstante, para el PAE Indígena, dicha oferta resulta jurídicamente improcedente y materialmente inadecuada, en la medida en que:

- No garantiza el respeto por los sistemas alimentarios propios.
- No reconoce la autonomía de los pueblos indígenas.
- No se ajusta a lo dispuesto en la Resolución 18858 de 2018.

En el municipio de Chigorodó, el Cabildo Mayor Indígena y los resguardos indígenas legalmente constituidos son los únicos actores legitimados para ejecutar el PAE Indígena, por tratarse de autoridades tradicionales reconocidas por el Estado, con competencia territorial y cultural sobre la población beneficiaria.

En el presente caso, el Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó, en ejercicio de su autonomía, manifestó formalmente su interés en operar el programa y, para tal fin, conformó la UNIÓN TEMPORAL PAE DIFERENCIAL CHIGORODÓ 2026, junto con el Resguardo Indígena Río Alto San Juan, garantizando la capacidad operativa, administrativa y cultural necesaria para la adecuada ejecución del programa bajo un enfoque diferencial.

4.2.4. Análisis de la demanda

La demanda del PAE Indígena en el municipio de Chigorodó corresponde a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas matriculados en instituciones educativas oficiales, quienes requieren una atención diferencial que garantice:

- Pertinencia cultural de los alimentos.
- Respeto por prácticas ancestrales.
- Participación comunitaria.
- Seguridad alimentaria con enfoque territorial.

Esta demanda no puede ser satisfecha adecuadamente por operadores externos ajenos a la comunidad, sin afectar derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

4.2.5. Riesgos del sector y mitigación

El principal riesgo identificado en el sector es la desarticulación cultural y operativa cuando el programa es ejecutado por terceros no pertenecientes a las comunidades indígenas, lo cual puede derivar en:

- Rechazo comunitario.
- Baja cobertura efectiva.
- Incumplimiento del enfoque diferencial.
- Posibles acciones jurídicas por vulneración de derechos étnicos.

Dichos riesgos se mitigan de manera eficaz mediante la contratación directa con el Cabildo Mayor Indígena, quien cuenta con legitimidad, conocimiento del territorio y aceptación comunitaria.

4.2.6. Justificación de la modalidad de contratación

Si bien el análisis del sector identifica múltiples actores en el mercado general del PAE, para el caso del PAE Indígena la normativa vigente define de manera expresa y taxativa que la ejecución debe realizarse con las comunidades indígenas interesadas, mediante contratación directa, bajo la modalidad de contrato interadministrativo.

En consecuencia, el análisis del sector no tiene como finalidad comparar oferentes, sino verificar la idoneidad, legitimidad y pertinencia del sujeto ejecutor, condición que en el municipio de Chigorodó cumple el Cabildo Mayor Indígena, a través de la UNIÓN TEMPORAL PAE DIFERENCIAL CHIGORODÓ 2026.

4.2.7. Conclusión del análisis del sector

El análisis del sector permite concluir que, para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE Indígena en el municipio de Chigorodó, no resulta aplicable un análisis competitivo del mercado, toda vez que la normativa vigente, el enfoque diferencial y la autonomía de los pueblos indígenas imponen la contratación directa con el Cabildo Mayor Indígena del municipio.

Por lo tanto, la celebración de un contrato interadministrativo con el Cabildo Mayor Indígena de Chigorodó, a través de la UNIÓN TEMPORAL PAE DIFERENCIAL CHIGORODÓ 2026, constituye la alternativa legalmente obligatoria, técnicamente pertinente y culturalmente adecuada, garantizando la correcta ejecución del programa y la protección de los derechos de las comunidades indígenas beneficiarias.

4.3. **Forma de pago:** El municipio de Chigorodó cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros entregados y con las horas efectivamente causadas por el personal manipulador de alimentos. **Parágrafo primero:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá, crear cada uno de los pagos en la plataforma Secop II y anexar la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación. **Parágrafo segundo**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.4. **Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.**

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: (diligenciar)
	De Inversión: _X___
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000041973
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: __
	Presupuesto Nacional/Territorial: $ 236.282.120
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP Alimentación escolar: _$
	No aplica: ____
Tipo	CDP: 00794
	Vigencia futura ordinaria
	Vigencia futura extraordinaria:
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006
Nombre del rubro	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad

Saldo a comprometer:	$ 236.282.120

N°4600019363

4.5. IMPREVISTOS: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.6. OTROS GASTOS: El contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

	TARIFA	**OBSERVACIÓN**
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	Se **exceptúa** conforme al Artículo 1, literal P del Acuerdo 02 de 2022 que señala, "(...) la contratación por prestación de servicios personales, técnicos y profesionales del Municipio y sus entidades descentralizadas que no supere los **110 UVT** sobre los pagos mensualizados (...)"
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	Se **exceptúa** conforme al Artículo 2, literal P del Acuerdo 02 de 2022 que señala, "(...) la contratación por prestación de servicios personales, técnicos y profesionales del Municipio y sus entidades descentralizadas que no supere los **110 UVT** sobre los pagos mensualizados (...)"
TASA PRODEPORTE	2%	Se exceptúa conforme al parágrafo 1 del artículo 213 del Acuerdo 008 de 2021, que señala, "(...) Están exentos de la Tasa Pro deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos, PAE (Programa de Alimentación Escolar), **de prestación de servicios suscritos con personas naturales**, educativos, los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de deuda pública)

ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%	Se **exceptúa** conforme al Artículo 4, literal i del Acuerdo 02 de 2022 que señala, "(...) las primeras **145 unidades de valor tributario – UVT- de los contratos de prestación de servicios** (...)"
RETENCIÓN EN LA FUENTE		De acuerdo al Artículo 383 del Estatuto Tributario de Colombia.
RETEICA	1%	De conformidad al Artículo 93 del Acuerdo Municipal 008 de 2021

4.8. Gastos Administrativos: En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, corresponde a la modalidad de contratación directa. Las iniciativas señaladas bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo, se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza intelectual diferentes a la Consultoría. Asimismo, sus productos están enfocados a facilitar los procesos en el área de impuestos generando un mejor control de los documentos que se expiden en esta área.

El municipio de Chigorodó podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. El proponente deberá adjuntar:

• Propuesta de servicios.
• Copia del Certificado del registro de la autoridad o cabildo de las comunidades y/o resguardos indígenas, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior de Colombia.
• Copia de la cedula de ciudadanía legible.
• RUT, Actualizado.
• Documento que corrobora y define la situación militar (solo si es hombre)
• Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la Nación). con fecha de expedición no superior a 30 días
• Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), con fecha de expedición no superior a 30 días
• Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. con fecha de expedición no superior a 30 días
• Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016). con fecha de expedición no superior a 30 días

• Certificado de cuenta bancaria Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días.
• Paz y salvo municipal no mayor a 30 días.
• Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
• Certificado de Delitos Sexuales Ley 1918 de 2018.
• Constancia de afiliación a Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

EXPERIENCIA: Acreditar una experiencia en la preparación de alimentos preparados en sitio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.**

7. GARANTÍAS:

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y seis (06) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración de éste y tres (03) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por doscientos (200) SMMLV, por una vigencia igual a la del contrato.

La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del municipio de Chigorodó. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al municipio. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, y en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2º, numeral 4º, literal h), de la misma norma.

9. ANEXOS:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
b) Matriz de riesgos

MARTA ISABEL MESA GOMEZ
Secretaria de Educación para la Cultura

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Mesa Gómez-Secretaria de Educación Para la Cultura		
Revisó y aprobó	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez – Asesor Externo Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES	Impacto después del				¿Afecta la	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	2	3	5	CONTRATANTE	NO MITIGABLE	Bajo	Bajo	2	Improbable	Si	Supervisor del contrato	5 días hábiles	Verificación de las normas que reglamento el proceso	Mensual
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	REALIZACIÓN DE PAROS O HUELGAS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	2	4	6	CONTRATANTE	EVALUACIÓN PRELIMINAR DE POSIBLES EVENTOS SOCIALES O POLITICOS	Bajo	Bajo	2	Improbable	Si	contratista	2 días hábiles	Seguimiento de campo	Diaria
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ERRORES COMETIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA ELABORACIÓN DE LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES, QUE OCASIONAN DEMORAS EN SU RADICACIÓN.	DEMORAS EN LOS PAGOS DE LAS CUOTAS CONTRACTUALES	3	1	4	CONTRATISTA	GESTIÓN DE PAGOS A TIEMPO	Bajo	Bajo	2	Improbable	SI	Área Administrativa y Financiera	5 días hábiles	Control y Verificación de documentos legales	Mensual
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PERSONAL NO IDONEO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	2	2	4	CONTRATISTA	CONTROL DE CALIDAD AL PERSONAL VINCULADO	Bajo	Bajo	2	Improbable	Si	Supervisor del contrato	2 días hábil	Control y Verificación de documentos legales	Mensual
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DAÑOS A BIENES AJENOS Y A TERCEROS	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	3	2	5	CONTRATISTA	CUMPLIR LAS NORMAS DE TRÁNSITO, PÓLIZAS RCE- RCC	Medio	Medio	3	Posible	Si	Supervisor del contrato	1 día	Seguimiento de Campo	Mensual
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	3	2	5	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO Y CONTROL	Bajo	Bajo	2	Improbable	Si	Supervisor del contrato	3 días	Control y Verificación de documentos legales	Mensual
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	3	2	5	CONTRATISTA	ESTUDIOS PREVIOS CLAROS Y DEFINIDOS	Bajo	Bajo	2	Improbable	Si	Supervisor del contrato	3 días	Aclaración ante la oficina Jurídica	Mensual

8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ALTERACIÓN DEL ORDEN PUBLICO	DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL	3	2	5	CONTRATANTE	COORDINACIÓN DEL ORDEN PUBLICO	Medio	Medio	3	Posible	Si	Supervisor del contrato	3 días	Acciones en tiempo al momento de preverse	Mensual
9	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INADECUADO ESTUDIO DE MERCADO, OCURRE CUÁNDO AL MOMENTO DE ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO NO SE TIENEN EN CUENTA TODAS LAS VARIABLES QUE AFECTAN EL MISMO O NO SE IDENTIFICAN LOS VALORES REALES DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN EL MERCADO	SOBRECOSTO O NO RECEPCIÓN DE PROPUESTAS POR FALTA DE INTERÉS DE LOS PROVEEDORES	2	3	4	MUNICIPIO	ANALISIS DEL SECTOR CON LA CONSECUSION DE COTIZACIONES PARA ESTABLECER EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	Medio	Medio	3	Posible	Si	Supervisor del contrato	1 día	Consecución de cotizaciones	Previo a la realización de la necsidad
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES. OCURRE CUANDO NO SE CUMPLEN OPORTUNAMENTE LAS DISPOSICIONES LABORALES VIGENTES RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO	DEMANDAS LABORALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD	2	2	4	CONTRATISTA	EXIGENCIA DE GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	Bajo	Bajo	2	Improbable	Si	Supervisor del contrato	1	Revisión de la póliza por parte de la oficina jurídica	Una vez perfeccionado el contrato

De Acuerdo con la distribución anterior, no procederá reclamación del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asignados y en consecuencia, el municipio de Chigorodó, no hará ningún reconocimiento ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

MARÍA ISABEL MESA GÓMEZ
Secretaria de educación para la cultura